

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo con Garantía Real Rad. 1100140030532021-00800-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1.INADMITIR la demanda Ejecutiva con Garantía Real promovida por Titularizadora Colombiana S.A contra Juan Carlos Marín Campuzano , para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1.1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico de la demandada.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.187 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 02 de noviembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria